



El **Proceso de Solicitud de Adhesión a INBAR** está basado en el *Acuerdo sobre el Establecimiento de la Red Internacional del Bambú y el Ratán*. El Estado solicitante debe aceptar el contenido del Acuerdo de INBAR, lo cual requiere una decisión política formal de su gobierno. El proceso es el siguiente:

- a. El Gobierno del país solicitante debe emitir una carta de solicitud dirigida a INBAR en la que exprese por escrito su decisión de solicitar la adhesión e indicando su aceptación de los términos del Acuerdo sobre el Establecimiento de INBAR. La carta de solicitud debe ir suscrita por alto funcionario con rango ministerial.
- b. El Presidente del Consejo enviará misiva a cada Parte del Consejo de INBAR requiriendo su aprobación dentro de un plazo determinado (generalmente entre 4 y 6 semanas).
- c. Una vez la solicitud haya sido aprobada por mayoría simple del Consejo, el Presidente del Consejo de INBAR enviará una carta oficial de admisión al gobierno solicitante.
- d. Tras la recepción de la carta de admisión, el gobierno solicitante deberá expedir instrumento de adhesión y enviar su versión original al Depositario del Acuerdo sobre el Establecimiento de INBAR (Ministerio de Asuntos Exteriores del gobierno anfitrión, China). El firmante del instrumento de adhesión debe estar dotado de autoridad suficiente para representar a su gobierno (Ministro de Asuntos Exteriores o superior).
- e. Tras la recepción del original del instrumento de adhesión, el Depositario del Acuerdo sobre el Establecimiento de INBAR comunicará de forma oficial a todas las Partes del Consejo la adhesión del nuevo Miembro.
- f. De acuerdo con el Artículo 21 del Acuerdo de Establecimiento: *“En caso de que la legislación interna de una Parte signataria requiera su ratificación, el Acuerdo, con respecto de esa Parte, entrará en vigor el primer día del mes posterior a la fecha en que el Depositario haya recibido el instrumento de ratificación de esa Parte”*.